BOGOTÁ

4211000

Bogotá D.C.

Señor(a):
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA
Dirección Electrónica: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA CONCEPTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MESA PERMANENTE POR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 800 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Referenciado: 1-2023-11427

Estimado subdirector

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2023-11427 del 5 de mayo de la actual vigencia la solicitud de emisión de concepto al proyecto *Por medio del cual se reglamenta la Mesa Permanente por la Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá D. C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 800 de 2021, y se dictan otras disposiciones",* para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico a la creación de la instancia mediante el citado proyecto de decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital[1]; con la creación de instancias de coordinación[2], y lo ateniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas[3].

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Distrital de Desarrollo Institucional mediante radicado interno 2-2023-1926 realizó observaciones a la iniciativa antes mencionada motivo por el cual la Secretaría Distrital de Ambiente realiza alcance a este radicado. Por lo anterior, esta dirección se pronuncia en los siguientes términos:

1. Armonización de instancias que refieren la calidad del aire, acorde con los documentos presentados por la Secretaría Distrital de Ambiente se justifica la armonización de las acciones de los espacios de coordinación anteriormente creados y que guardan relación con el objeto de la instancia

[1] Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021
[2] Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016
[3] Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

que se pretende crear y será responsabilidad de la Mesa Permanente por la Calidad del Aire la articulación de estos espacios con las acciones y temáticas que se adelanten.

2. La Mesa Permanente por la Calidad del Aire, acorde con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 800 de 2021 realizará funciones:

a. Generar espacios de discusión, trabajo y concertación intersectorial, con el fin de promover acuerdos y compromisos entre los diversos sectores involucrados en la gobernanza de la calidad del aire, (…)

c. Participar en la evaluación del Plan Decenal de Descontaminación del Aire, así como en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral de la Calidad del Aire de Bogotá, el seguimiento a los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo, la Política Nacional para el Mejoramiento de la Calidad del Aire, las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud – OMS- y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
(…)
e. Fomentar los ejercicios interinstitucionales e intersectoriales de ciencia ciudadana, que contribuyan al aumento de conocimiento de la calidad del aire de la ciudad y al empoderamiento ciudadano.
f. Promover la articulación intersectorial para conocer y disminuir el riesgo de contaminación atmosférica, así como para estructurar previamente la respuesta a episodios excepcionales de contaminación del aire.

En relación con las funciones antes descritas, este espacio deberá desarrollar acciones como mecanismo de articulación y coordinación con las entidades que la integran así como con los demás espacios de coordinación cuya temática se articule e interrelacione con el objetivo de la Mesa, lo que permite concluir que efectivamente es un espacio de coordinación distrital y por ende, deberá acogerse a los lineamientos establecidos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación definidos mediante las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 o de las normas que las modifiquen o sustituyan.

3. Respecto a las modificaciones realizadas por las observaciones presentadas por esta dirección mediante radicado 2-2023-1926 no se presentan observaciones.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite **concepto positivo**, al proyecto de decreto *Por medio del cual se reglamenta la Mesa Permanente por la Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 800 de 2021 y se dictan otras disposiciones* con numero

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

de radicado 1-2023-11427 del 5 de mayo de 2023 sin perjuicio que las modificaciones que se realicen con posterioridad puedan afectar las consideraciones aquí planteadas.

Atentamente,

JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ-
Aprobó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL